

Bases específicas reguladoras de subvenciones para fomentar la actualización de los censos de empresas en los polígonos de actividad económica de la demarcación de Girona

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del Área de Promoción Económica de la Diputació de Girona para actualizar el censo de empresas de las zonas delimitadas por los polígonos de actividad económica.

Así mismo, esta subvención fomenta la utilización del SITMUN (Sistema de Información Territorial Municipal) como herramienta para la actualización de los censos de empresas en los polígonos. Esta plataforma permite visualizar de forma estructurada y en un único visor toda la información cartográfica disponible, a diferentes escalas y para todos los municipios de la demarcación de Girona.

El SITMUN contiene la definición de los polígonos y de las parcelas edificadas de los polígonos de la demarcación.

El Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona pone a disposición de los ayuntamientos esta información, la delimitación territorial de los polígonos industriales y la información de las parcelas existentes en la zona industrial (construidas o no), de forma que los ayuntamientos tienen a su disposición el mapa de empresas del polígono del municipio.

La introducción de la información de las parcelas industriales se realiza mediante una ficha integrada al SITMUN, lo que permite complementar la información existente por cualquier persona autorizada por el ayuntamiento. En el anexo de estas bases consta la ficha modelo. Los datos introducidos estarán disponibles para los ayuntamientos en formato XLS y el mapa resultante quedará a su disposición para su actualización y publicación.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, de forma que se atenderán las solicitudes por estricto orden de entrada, hasta agotar el crédito total consignado en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responde a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulta estrictamente necesario y se realiza en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados a ellos. Se consideran conceptos subvencionables:

- Servicios profesionales externos.
- La remuneración de personal técnico contratado exclusivamente para llevar a cabo la actuación solicitada.

Son gastos no subvencionables:

- Los gastos de personal propio y las actuaciones derivadas de la actualización de los censos de empresas en los polígonos de actividad económica.
- Los programas, los proyectos o los servicios prestados por entidades pertenecientes al sector público, distintas de la solicitante, previstas por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Quedan excluidas de esta prohibición las cámaras de comercio y las universidades.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA que tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

El periodo de ejecución se determinará en la correspondiente convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases los municipios que tengan polígono industrial y que estén adheridos a la Red Local SITMUN - Girona promovida por la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de estas bases los municipios que ya tengan el censo de empresas introducido en el SITMUN.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirán entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en la convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la puntuación obtenida conforme a la siguiente tabla:

	<i>Tramo de empresas por municipio</i>	<i>Entidades</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Máximo subvencionable</i>
1	Más de 900 empresas	Ayuntamientos	10	2.500 €
2	De 600 a 900 empresas	Ayuntamientos	9	2.000 €
3	De 300 a 599 empresas	Ayuntamientos	8	1.500 €
4	De 100 a 299 empresas	Ayuntamientos	7	1.000 €
5	Menos de 100 empresas	Ayuntamientos	6	500 €

Fuente para el cálculo: SABI. Sistema de Análisis y Balances Ibéricos (26/01/2019)

La puntuación total que resulte de la aplicación del baremo de la tabla determinará una lista de prelación que especificará las entidades subvencionadas, con un importe máximo de 2.500 € por entidad y el 75% del presupuesto elegible.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto y el objetivo de la convocatoria, y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas por incumplimiento de requisitos.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes con más puntuación que cumplan los requisitos de entidades beneficiarias de estas bases. En el supuesto de que se produzcan empates en la puntuación, se seguirá el estricto orden de entrada de las solicitudes, hasta agotar el crédito presupuestario.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada petionario podrá presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente rellenadas, tendrán que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se utilizarán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Las solicitudes se presentarán por vía electrónica o telemática a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y bajo apercibimiento de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de la solicitud, se dictará la resolución previa, conforme a los términos que prevé la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Promoción Económica, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención y la cuantía de la subvención, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- El diputado de Promoción Económica o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- La jefa del Servicio de Promoción Económica o la persona en quien delegue.
- Un técnico/a de Promoción Económica o la persona en quien delegue.

La Comisión Evaluadora podrá reunirse con un mínimo de dos miembros.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero no voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del presidente de la Diputació de Girona, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar concederla al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

El presidente de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios presentarán la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en la web de la Diputació (www.ddgi.cat), y lo acompañarán de la siguiente documentación:

- Documento de los datos introducidos (descargable mediante el SITMUN).
- Documento normalizado de la cuenta justificativa

La documentación justificativa se agrupará en archivos de formato PDF de 10 MB como máximo siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar la resolución), memorias, etc. Cada justificación podrá contener un máximo de diez archivos.

Se tendrán que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de finalizar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores. La justificación se realizará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la correspondiente convocatoria.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación, de modo que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará con un informe previo favorable de la persona responsable del Servicio de Promoción Económica.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes (Dipsalut, Patronato de Turismo, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Promoción Económica de la Diputació de Girona tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tendrán que cumplir la normativa y adoptar e implementar los principios y las medidas establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputació de Girona tratará los datos personales de los interlocutores de la entidad en el marco de la gestión de subvenciones. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal y serán conservados como parte del procedimiento administrativo. Podrán acceder, rectificarlos, suprimirlos y ejercer el resto de sus derechos sobre ellos dirigiéndose al delegado de Protección de Datos de la Diputació de Girona, con domicilio en la Pujada de Sant Martí, 4-5, 17004, de Girona, o bien por correo electrónico a dpd@ddgi.cat

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios en prensa, señalización, soportes multimedia o sitios web, se hará constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si no es posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos que exige la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- h) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € comunicarán al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases son vigentes desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) y serán vigentes hasta que se disponga su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente, se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Estas bases se someten a información pública durante un plazo de 20 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, mediante un anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el tablero electrónico de la

Diputació; también se publicará una referencia en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*. En el supuesto de que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán aprobadas definitivamente.

ANEXO 1

Edición de EMPRESAS

<i>CAMPOS</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
Calificación del suelo	Automática (urbano/rústico)
Construcción subparcela	Automática
Tipo construcción según catastro	Automática (según catastro)
Referencia catastral	Automática
Nombre del polígono industrial	Editable
Tipo	Desplegable (nave/solar)
Con actividad / Sin actividad	Desplegable (con actividad / sin actividad)
Superficie	Desplegable (con intervalos)
Nombre comercial	Editable
Razón social	Editable
Grupo de actividad	Desplegable (según código CCAE)
Actividad económica	Desplegable (según código CCAE)
Domicilio	Editable
Teléfono	Editable
Correo electrónico	Editable
Web	Editable
Foto 1	Anexar foto 1
Foto 2	Anexar foto 2
Documento	Anexar documento